

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

ARATOCA - SANTANDER

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ARATOCA - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

ARATOCA - SANTANDER

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COL SAN LUIS VIA EL RAMAL

Mesa: 0

1.005.464.674	BELTRAN APARICIO MARIA ESTEFANY	Remanente	1.099.362.982	DAZA BAUTISTA CAROLINA	Remanente
1.098.356.242	MARIN RODRIGUEZ MARISOL	Remanente	1.098.356.263	JAIMES ANAYA JOSE JAVIER	Remanente
1.098.358.708	NIÑO CABALLERO DUBERLY STEFANIA	Remanente	1.100.965.276	REYES CABRERA LAURA JULIANA	Remanente
27.978.418	CHAPARRO MANTILLA LIDA MILENA	Remanente	1.098.357.285	NIETO BARRAGAN DEISY JOHANNA	Remanente
1.007.617.645	ROJAS QUINTERO YEISON VALENTIN	Remanente	1.098.356.160	RAMIREZ QUINTERO YULY MAYERLY	Remanente
1.005.450.793	SEPULVEDA QUINTERO ANDREA YULIETH	Remanente			

Mesa: 1

28.168.854	OLARTE LUZ NANCY	Pres.	91.478.906	MUÑOZ MORENO JAIRO	Vice.
27.978.129	FIGUEROA ARGUELLO MARIA ESTELLA	Voc.1.	33.702.484	PEÑA CASTRO VIKY ADRIANA	Voc.2.
27.977.984	BELTRAN GOMEZ MARIELA	Voc.3.	1.098.358.126	BALLESTEROS FLOREZ MARCELA	Voc.4.

Mesa: 2

37.938.779	JAIMES ARDILA LUZ DARI	Pres.	91.452.394	QUINTERO FERREIRA FREDY ALEXANDER	Vice.
1.100.953.651	JIMENEZ PARRA GUILLERMO	Voc.1.	5.614.062	LIZARAZO RUIZ JUAN PABLO	Voc.2.
1.098.358.783	SALAZAR CAMACHO EILEEN NIYERED	Voc.3.	27.977.897	APARICIO BARRAGAN SONIA YOLIMA	Voc.4.

Mesa: 3

37.898.626	GARCES ORTIZ NANCY ISABEL	Pres.	60.255.718	BAUTISTA CONTRERAS SILVIA MARIA	Vice.
37.706.863	LOPEZ MUÑOZ LUCIA	Voc.1.	28.358.948	RESTREPO MOTTA GENY ALEXANDRA	Voc.2.
37.891.352	RIOS MALAVERA MARIA LUCIA	Voc.3.	1.005.108.422	CONTRERAS ORTIZ MAIRA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 4

1.100.968.475	BARRAGAN JAIMES NATALIA YASMIN	Pres.	91.450.984	ADARME JAIMES LUIS EDUARDO	Vice.
27.978.444	ADARME LOPEZ ANA DEISA	Voc.1.	1.098.357.864	AVILA SARMIENTO MARIA YURLEY	Voc.2.
1.005.478.942	PEREZ GUTIERREZ IBETH DARITZA	Voc.3.	1.095.953.461	CACERES MUÑOZ DEINA JOLAYNNE	Voc.4.

Mesa: 5

1.098.357.820	PINZON HERRERA SANDRA MILENA	Pres.	1.098.357.458	NIÑO NIÑO MARIA SILVINA	Vice.
27.978.624	JIMENEZ PARRA SUSANA	Voc.1.	1.007.861.748	ACUÑA ECHAVARRIA ANDREA FERNANDA	Voc.2.
15.813.493	CUASPA PORTILLA FREDY MIGUEL	Voc.3.	1.098.358.627	ORTIZ GAMBOA CARLOS MARIO	Voc.4.

Mesa: 6

1.100.965.916	BARRAGAN CHAPARRO EDWIN FERNANDO	Pres.	1.005.309.273	PATÍÑO MORENO YURLEY	Vice.
1.100.961.873	SANDOVAL HERNANDEZ BRAULIO	Voc.1.	91.281.709	PINEDA HERNANDEZ JULIO CESAR	Voc.2.
1.098.356.927	PIMIENTO ESLAVA YULY MARCELA	Voc.3.	27.978.719	QUINTERO BARRAGAN NOHORA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 7

1.102.361.217	QUIÑONEZ QUIÑONEZ LILIANA	Pres.	1.098.357.329	RAMIREZ DIAZ HOLMAN LEONARDO	Vice.
1.098.358.185	AVELLANEDA PARRA JOSE LUIS	Voc.1.	1.005.480.538	ROJAS VEGA JULIANA NAYIBE	Voc.2.
1.096.513.264	ROJAS VARGAS RUBIELA	Voc.3.	27.977.875	DIAZ MORENO LUZ MERY	Voc.4.

Mesa: 8

1.098.356.349	MORA AFANADOR CARLOS ALBERTO	Pres.	1.098.356.317	JIMENEZ URIBE SANDRA MARCELA	Vice.
27.977.533	GARCIA RONDON ROSALBA	Voc.1.	1.098.358.391	JAIMES VILLABONA FABIAN LEONARDO	Voc.2.
1.100.969.956	DULCEY JAIMES FARLY DANIELA	Voc.3.	63.527.965	MORENO JAIMES LUZ MARINA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

91.078.223	AVELLANEDA GALVIS FRANCISCO JAVIER	Pres.	91.451.754	CASTILLO CHACON HIPOLITO	Vice.
1.098.790.473	FERREIRA BALLESTEROS JUAN DIEGO	Voc.1.	27.978.026	GARCES FERREIRA LUZ AMPARO	Voc.2.
1.098.357.247	GOMEZ AVELLANEDA DANIA LIZZET	Voc.3.	1.005.543.279	WALTEROS HERNANDEZ KAREN YULIETH	Voc.4.

Mesa: 10

1.096.700.190	TRUJILLO AYALA YAM GABRIEL	Pres.	1.007.414.177	CORREDOR ROJAS OLGA JULIETH	Vice.
63.503.721	AYALA QUIÑONEZ LILIANA	Voc.1.	1.100.966.729	RUEDA QUINTERO SERGIO ANDRES	Voc.2.
60.256.029	CARRILLO GONZALEZ LUZ MARINA	Voc.3.	27.978.536	RUEDA TRUJILLO HEIMY LINED	Voc.4.

Mesa: 11

91.451.613	MENDOZA RODRIGUEZ JUAN	Pres.	1.098.357.540	SANTOS AVELLANEDA ELKIN FERNANDO	Vice.
28.359.917	PRADA PRADA YAMILE	Voc.1.	63.514.318	MORENO JAIMES FLOR ALBA	Voc.2.
1.098.356.028	RODRIGUEZ MEJIA CIRO ALFONSO	Voc.3.	1.005.309.366	CORDERO ANGARITA ALCIDES	Voc.4.

Mesa: 12

63.475.995	AVILA ROJAS NEREIDA	Pres.	27.978.130	GARCIA HERRERA CLAUDIA	Vice.
37.557.907	DELGADO CAMPOS BELDA ROCIO	Voc.1.	27.978.753	RONDON CHACON BERNARDA	Voc.2.
27.978.864	ESPINOSA RODRIGUEZ XIMENA ROCIO	Voc.3.	1.098.357.783	MUÑOZ RINCON LAURA KARINA	Voc.4.

Mesa: 13

1.098.356.835	VALDERRAMA VALDERRAMA NOHEMI	Pres.	1.100.954.313	GARCES ORTIZ BETSY ROCIO	Vice.
1.005.309.411	GONZALEZ ROJAS MARIA OFELIA	Voc.1.	1.098.358.444	GOMEZ SUAREZ ALBA ROCIO	Voc.2.
1.098.358.248	GARCIA SIERRA YORLIN OSNEY	Voc.3.	27.978.570	MORENO CABALLERO ANA FRANCISCA	Voc.4.

Mesa: 14

60.256.033	CARRILLO GONZALEZ BLANCA NUVIA	Pres.	37.897.706	MEJIA DIAZ JOSEFINA	Vice.
1.007.439.003	BLANCO JAIMES ANDERSON FABIAN	Voc.1.	1.098.356.163	QUINTERO MURILLO YANETH	Voc.2.
1.005.309.693	MUÑOZ MUÑOZ JEFFREY LEONARDO	Voc.3.	1.098.356.719	ORTIZ MENDOZA CLAUDIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 15

63.361.173	BOHORQUEZ FLOREZ JULIETH YAMITH	Pres.	27.978.938	MORENO BAUTISTA GLORIA AMPARO	Vice.
1.098.358.063	TRUJILLO AYALA MARIAM GIANELLA	Voc.1.	91.452.122	GUTIERREZ CABALLERO HIPOLITO	Voc.2.
1.098.729.976	GARCIA HERRERA ISRAEL RICARDO	Voc.3.	1.098.761.387	GARCIA QUINTERO DAVID FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 16

37.893.676	LANCHEROS DURAN MARIA AZUCENA	Pres.	1.098.358.298	ORTIZ BADILLO JANEYRA	Vice.
1.098.356.874	NIÑO NIÑO ANA ROSA	Voc.1.	28.554.142	OSPINA TORRES ERICKA ANDREA	Voc.2.
28.387.218	CORREA DELGADO GLADIS MARIA	Voc.3.	91.452.729	ROJAS JIMENEZ JUAN PABLO	Voc.4.

Mesa: 17

37.895.058	LOPEZ MEJIA HEMERITA	Pres.	1.052.408.893	CHAPARRO RIVEROS CAMILO ANDRES	Vice.
63.335.821	RICO DIAZ YOLANDA	Voc.1.	1.007.731.630	ANAYA RESTREPO MARIA FERNANDA	Voc.2.
27.978.730	CASTAÑEDA CASTRO ADRIANA JANINE	Voc.3.	1.005.309.590	TRUJILLO BUENO YURI DANIELA	Voc.4.

Mesa: 18

1.053.322.994	SANCHEZ SANCHEZ ALEXANDER	Pres.	27.977.445	MONSALVE ROJAS HERMINDA	Vice.
1.098.793.572	CHAPARRO SILVA YURIAN SHIRLEY	Voc.1.	27.978.634	MANTILLA MUÑOZ FABIOLA	Voc.2.
28.359.931	PADILLA QUINTERO NANCY FABIOLA	Voc.3.	1.100.961.998	BAUTISTA MENDOZA DIANA PAOLA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 19

27.977.696	CORREA VESGA OMAIRA	Pres.	27.978.633	MANTILLA MUÑOZ YENNY SOLAY	Vice.
1.098.358.785	NIÑO MENDEZ ANGI DAMARIZ	Voc.1.	1.005.309.843	JAIMES BUENAHORA BRIYITH ALEJANDRA	Voc.2.
1.005.305.609	SEQUEDA RIVERA ANA CELINA	Voc.3.	1.098.358.065	MORENO MORENO JULIAN ANDRES	Voc.4.

Mesa: 20

1.095.829.006	RIOS MUÑOZ LISETH NATHALIA	Pres.	1.098.358.363	ANAYA RESTREPO RICHARD MICHELL	Vice.
91.390.314	RUEDA APARICIO ISAIAS	Voc.1.	1.101.019.145	JIMENEZ NAVARRO SILVIA DAYANA	Voc.2.
27.978.927	LANDINEZ RODRIGUEZ SMITH	Voc.3.	1.100.969.644	RODRIGUEZ SIERRA ANDERSON	Voc.4.

Mesa: 21

91.452.564	MORA AFANADOR CRISTIAN MIGUEL	Pres.	63.507.728	MENDEZ CACERES MARINA	Vice.
1.098.358.724	BENITEZ ACEVEDO LORENA	Voc.1.	27.978.361	DIAZ MORENO TERESA	Voc.2.
1.090.373.143	SIERRA ORTIZ NAILA JULIANA	Voc.3.	1.098.356.418	BADILLO MUÑOZ DARCY YANITH	Voc.4.

Mesa: 22

1.005.309.818	HERRERA BAUTISTA DIANA MARCELA	Pres.	91.452.654	RICO LOPEZ LUIS CARLOS	Vice.
27.674.100	SANCHEZ RUBIO MIRIAM	Voc.1.	27.977.789	MUÑOZ BARRAGAN ORFIDIA	Voc.2.
1.098.358.494	PATIÑO AZA DIANA MARCELA	Voc.3.	1.100.957.969	ORDÓÑEZ MORENO HERNAN DARIO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 143 - PRINCIPALES: 132 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ARATOCA - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MONICA REYES HERNANDEZ

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL